

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Coordinación de Gabinete de Ministros

Dirección General de Estadísticas

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF

Con el fin de mejorar la calidad en los procesos y la producción de las estadísticas oficiales generadas por los organismos pertenecientes y vinculados al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, la Dirección General de Estadísticas (DGE), la Coordinación de Gabinete de Ministros (CGM) con el apoyo del Fondo de Emergencia de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) presentan a los productores y usuarios el MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Así, este proyecto involucra la formalización y sistematización de la producción de información, precisando las condiciones para la utilización de la misma, los subproductos a obtener y los mecanismos para ponerla a disposición de los tomadores de decisión y de la ciudadanía en un clima de corresponsabilidad y transparencia.

La implementación de este conjunto de reglas prácticas permite el mejoramiento de la calidad y la credibilidad de las estadísticas requeridas para el diseño, la formulación, el seguimiento y la evaluación de planes, programas y políticas públicas.

Autoridades de la Provincia

Gobernador de la Provincia

Dr. Juan Manuel Urtubey

Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

CPN. Carlos Roberto Parodi

Coordinador Ejecutivo de Gabinete

Lic. Alejandro Cornejo D'Andrea

Director General de Estadísticas

Lic. Daniel Sánchez Fernández

Representante de UNICEF en Argentina

Dr. Andrés Franco

Equipo de Trabajo

Elaboración:

Lic. Gastón Carrazán Mena – Dirección General de Estadísticas
Sr. Héctor Montaña – Dirección General de Estadísticas
Lic. Pablo Pagani – Dirección General de Estadísticas
Lic. Lorena Rojas – Dirección General de Estadísticas
Lic. Gladis Romero – Dirección General de Estadísticas
Lic. Fernando Romero – Dirección General de Estadísticas
Lic. Daniel Sánchez Fernández – Dirección General de Estadísticas

Revisión y Aportes:

Lic. Alejandro Cornejo D'Andrea – Coordinación de Gabinete
Dr. Roberto Robino – Secretaría de la Función Pública
Dr. Sebastián Waisgrais – UNICEF Argentina
Srta. Soledad Guzmán Cieri – Coordinación de Gabinete
Ing. Marcos Kabala – Sub Secretaría de Proyectos y Sistemas
Ing. Juan Pablo Montellano – Sub Secretaría de Proyectos y Sistemas
Lic. Diego Díaz Cuello – Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Sra. Manuelita Pereyra – Ministerio de Gobierno
Dr. Miguel Astudillo – Ministerio de Salud Pública
CPN. Fernando Martinis – Oficina Provincial de Presupuesto
CPN. Adriana Villada. – Sindicatura General de la Provincia
Lic. Martín De Paula – UNICEF Argentina
Dra. Beatriz María Casermerio de Goytia – Secretaría General de la Gobernación

INTRODUCCIÓN

Misión: “Implementación de una nueva metodología funcional para las áreas estadísticas de los diversos organismos públicos, que coadyuve a la sistematización, modernización y control de la gestión de la información, garantizando la transparencia, equidad y oportunidad de la misma, con fines de toma de decisiones, investigación y debate”.

Visión: La provincia de Salta será el referente en la producción y utilización de estadísticas públicas exhaustivas y de calidad que serán utilizadas para el diseño, la formulación, el seguimiento y la evaluación de planes, programas y políticas públicas, garantizando el derecho constitucional de acceso a la información pública en pos de una sociedad más libre y democrática.

Este documento debe entenderse como un manual de buenas prácticas para desarrollar, en general, estadísticas y, en particular, indicadores, dentro de los organismos y dependencias que comprenden a la Administración Pública Provincial. Las recomendaciones emanadas del mismo concuerdan con las establecidas en otros documentos de la Provincia tales como el Manual de Calidad en los Servicios Públicos, el Manual del Funcionario Público, los Instructivos para la Formulación Presupuestaria, entre otros.

La motivación que subyace es la de generar un manual que satisfaga criterios básicos de tratamiento adecuado de información cuantificable, que se encuentre disponible en tiempo y forma para el uso interno/externo por intermedio de sistemas desarrollados al efecto o proyectos que la requieran.

El documento se inscribe en el marco del trabajo conjunto realizado entre el gobierno provincial y UNICEF, que tiene entre sus objetivos la articulación de los distintos organismos productores de datos en un sistema de indicadores que contemple la situación de la niñez, la adolescencia y otros grupos poblacionales de la provincia, así como también las respuestas del estado en materia de políticas públicas.

De esta manera, el documento que se presenta, comprende 3 (tres) cuerpos.

El primero hace referencia a la situación de los organismos y dependencias del Gobierno Provincial al momento de comenzar con el proyecto. A saber:

- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Derechos Humanos
- Ministerio de Seguridad
- Ministerio de Cultura y Turismo
- Ministerio de Ambiente y Producción
- Ministerio de Trabajo
- Ministerio de Gobierno
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

- Secretaría General de la Gobernación
- Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)
- Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)
- Instituto Provincial de la Vivienda (IPV)
- Instituto Provincial de Salud (IPS)
- Ente Regulador de Servicios Públicos
- Dirección Provincial de Vialidad
- Dirección General de Inmuebles

El segundo es, en esencia, el Manual General. Como se dijo anteriormente, éste debe entenderse como un conjunto de recomendaciones para la generación y el tratamiento de la información estadística, que surgen de buenas prácticas consensuadas al efecto. También se describen los sistemas informáticos, Tablero de Control y Salta-Info, depositarios primarios de la información estadística generada.

Una vez especificado el conjunto de reglas generales acerca de los productores y usuarios de información validada, como así también acerca de los circuitos que debe recorrer la información, se busca que sea menester, y obligación, que cada jurisdicción y entidad redacte su propio manual (llamémosle manual específico), siguiendo los lineamientos generales y estructura del presente.

Por último, el tercer cuerpo, contiene los Anexos (I a V).

SUMARIO

1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN ORGANISMOS PÚBLICOS.

- I. Relevamiento.**
- II. Diagnóstico.**

2. REGLAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO.

- I. De la Importancia de la Información.**
- II. De los Referentes y la Estructura de la Organización.**
 - Del referente Técnico.
 - Atribuciones del Referente Técnico.
 - Obligaciones del Referente Técnico.
 - Del Referente Institucional.
 - Capacitación del Referente Técnico y su Equipo Inmediato de Trabajo.
 - Organización del Área de Estadística.
- III. De los Procesos Estadísticos.**
 - Metodología y Procedimientos para el Tratamiento de la Información.
 - Calidad de la Información.
 - Característica de la Información.
- IV. De la Producción Estadísticas: Indicadores.**
 - Reglas de Definición del Indicador.
 - Pasos para la Definición de un Indicador.
 - Reglas de Publicidad
- V. Validación de la Información**
 - Reglas de Validación Técnica.
 - Reglas de Validación Institucional.
- VI. De la Utilización de la Información.**
 - Aspectos Generales
 - Reglas de Publicidad
- VII. Sistemas de Gestión de la Información**
 - Tablero de Control.
 - SaltaInfo.
 - Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

4. ANEXOS.

1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN ORGANISMOS PÚBLICOS.

I. Relevamiento

La etapa de Diagnóstico se llevó a cabo a través de un relevamiento que se planificó para 18 jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial y que se desarrolló en 16 de ellos.

En una primera etapa, se presentó el proyecto y se discutió acerca de las particularidades que implica el tratamiento de la información en cada uno de estos organismos. A partir de allí, se perfeccionó, corrigió y finalizó la Ficha de Diagnóstico que luego se envió a estas dependencias. Esta Ficha tuvo la finalidad de conocer el tratamiento y circuito de la información para cada caso particular.

Luego, una segunda ronda de reuniones, consistió en guiar el completado de esta Ficha.

Por último, en base a los resultados obtenidos se confeccionó el Informe del Diagnóstico, en el cual, en estadísticas descriptivas breves, se plantea el *status quo* del manejo de la información en cada área.

II. Diagnóstico

El diagnóstico se centró en tres grandes ejes que constituyen los sistemas de información:

- 1) el Sistema de Información utilizado,
- 2) el Sistema de Producción y los Productos Estadísticos Generados,
- 3) el Modelo de Organización y Gestión de la Información.

Con respecto al Sistema de Información, se observó lo siguiente:

- Los usuarios manifiestan carencias en las estadísticas e indicadores disponibles y muchas veces desconocen lo producido, y por eso no lo usan. A razón de esto, la forma precisa en que las estadísticas pueden apoyar el proceso de toma de decisiones es, en general, poco conocida.
- Los usuarios, en muchos casos, no conocen los marcos conceptuales y las metodologías de captación de la información estadística.
- No hay mecanismos administrativos de coordinación permanentes, formales y efectivos, de los usuarios entre sí.
- La demanda de información está desarticulada y no logra canalizar propuestas estructuradas de fácil adopción.

Los efectos de lo anterior son, entre otros:

- No se conocen, en muchos casos, las necesidades de los usuarios, ni la utilidad y relevancia que la información producida tiene para los mismos.
- La información estadística se suele utilizar sin un análisis crítico adecuado y se aceptan estadísticas de baja calidad o no oportunas.
- No hay una “masa crítica” de usuarios bien identificada que oficie de “control de la calidad” desde el punto de vista de sus demandas, excepto las acciones realizadas por la Oficina de Calidad de los Servicios Públicos.
- No se utilizan todas las fuentes de información disponibles y no se tiene, a veces, conciencia de las carencias y vacíos de información. También, existe información que no se explota y que por lo tanto se dejó de relevar.

En lo referente al Sistema de Producción las observaciones principales son:

- No se piensa en los programas estadísticos de forma estructurada y con mentalidad de sistema. Las actividades tienden a estar compartimentadas y existen duplicaciones en determinadas áreas.
- Existen problemas de comparabilidad de las estadísticas y en muchos casos también hay problemas de relevancia, rigor conceptual, confiabilidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia (estos conceptos son aclarados más adelante).
- Los años base de los índices e indicadores no están acordes con las actualizaciones que los cambios estructurales imponen.
- No hay esquemas adecuados de consistencia entre fuentes y a través del tiempo. Muchas veces no hay adecuados controles internos de calidad.
- Existen carencias metodológicas y cuando se realizan cambios, muchas veces se realizan sin prever los empalmes de series, lo que dificulta el análisis de series de tiempo.
- No se puede hacer un uso eficiente de los registros administrativos, en virtud de restricciones legales o falta de reglamentación de las mismas.
- Los recursos humanos disponibles son escasos en cantidad y calificación, no hay recambio generacional y muchos funcionarios calificados emigran hacia otros puestos mejor remunerados.
- El efecto principal de los aspectos mencionados es que el sistema de información disponible no cumple con los requerimientos necesarios para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.

En lo que tiene que ver con la Organización y Gestión del Sistema se observa lo siguiente:

- La relación entre las unidades productoras de información y la DGE como órgano central del sistema estadístico provincial es, en la práctica, engorrosa y a veces ineficiente.
- La actual forma de descentralización de la producción estadística, sin una adecuada coordinación y regulación, no ha favorecido al quehacer estadístico.
- La excesiva reglamentación del sector público impone restricciones y condiciona la agilidad requerida en las actividades de producción estadística.

Todo lo anterior genera como efecto un bajo nivel de eficacia del sistema de producción estadística, bajo nivel de productividad del personal involucrado en la producción estadística y difusión dispersa y fragmentada de la información disponible, lo que redundará en la poca confiabilidad de la misma.

2. REGLAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

I. De la Importancia de la Información

Todo organismo y dependencia (y en general toda organización), por su propia actividad, genera información que debe ser organizada con el objetivo final orientado a la toma de decisión y la gestión diaria y planificada. Es por ello que es necesario producir estadísticas oficiales de calidad y oportunas que respondan a las necesidades del sector público y a la sociedad en general.

La información puede ser relevante para otros organismos o dependencias que la utilizan como insumos ya sea que se encuentren conectados o no a aquel que la genera. Entonces, es necesario

homologar la producción de estadísticas de manera que la información tenga cierto estándar de calidad y que se sustenten en principios sólidos de las estadísticas.

Es así que cuando la información es de calidad y cuantificable, y se transmite e interpreta de una manera más ágil y eficiente, puede ser compilada, compartida y evaluada según criterios comunes que se definan.

La generación de información de mala calidad es, inclusive, más perjudicial que la falta misma de información. Suministrar información y estadísticas incorrectas (más adelante se describirán las características que estas deben presentar para ser válidas), puede llevar a una toma de decisión errónea y a la desconfianza, no sólo en el proveedor de la misma, sino en la serie de datos. Así, una vez que un tomador de decisión se enfrenta con información no confiable, de ahí en adelante comienza a basar sus elecciones en criterios de intuición. Una vez que se rompe el vínculo de confianza de la información, es muy difícil volver a retomarla.

Todos los organismos del Estado Provincial, en sus distintas instancias de mando, utilizan y necesitan información confiable para la gestión y la toma de decisiones. Gestionar es administrar y obtener resultados a la luz de los objetivos propuestos para tal fin. Gestionar es también medir los resultados, no sólo para controlar, sino también para realizar los cambios pertinentes e implementar mejoras.

La generación de indicadores, en este sentido, es clave como herramienta para el uso eficaz y eficiente de los recursos del estado. Es una medida que proporciona información señalando dónde estamos y hacia donde nos dirigimos, con respecto a determinados objetivos y metas, así como también permite evaluar programas específicos y determinar su impacto.

Asimismo, una vez que se han generado los indicadores, se requiere contar con sistemas que integren la información y que fácil y rápidamente la presenten de una manera eficaz y dinámica. Los sistemas de indicadores deben orientar el diseño de estrategias, ofrecer información adecuada y oportuna para tomar decisiones e identificar las oportunidades de intervención gubernamental y/o privada en términos de planes concretos de acción.

Contar con datos continuos, actualizados y nucleados en un sistema provincial de información es de utilidad no solo para las tareas de diseño de estrategias e identificación de planes, programas y proyectos de intervención, sino también, para las de evaluación de resultados e impacto de los mismos

Las recomendaciones de este manual están dirigidas a todas las dependencias públicas que desarrollen actividades para generar estadísticas consideradas como información valiosa por un usuario final, o que sean necesarias para producir otras estadísticas.

II. De los Referentes y la Estructura de la Organización.

Independientemente de la estructura que cada organismo haya decidido adoptar para su funcionamiento, resulta imprescindible para la consecución de los objetivos propuestos en este manual la existencia de un área institucional o de un equipo permanente de trabajo que se dedique a la recolección, sistematización y producción de la información necesaria para la gestión.

En todos los casos, el área o el equipo a los que refiere el párrafo anterior, deberá contar con un responsable idóneo con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar adelante su tarea. Ese responsable se denominará, *referente técnico*.

Del Referente Técnico

El referente técnico es el encargado de centralizar, coordinar y controlar todos los procesos para la generación de información estadística dentro del organismo, como así también los productos resultantes de los mismos. A continuación se detallan las atribuciones y obligaciones del mismo.

Atribuciones del Referente Técnico

- El personal involucrado en la producción de estadísticas oficiales deberá tener independencia profesional y desarrollar sus funciones sin interferencia política ni administrativa, garantizando la credibilidad en las estadísticas oficiales.
- Deberá recibir capacitación permanente y acceder a las nuevas tecnologías de información, sistemas y programas informáticos que favorezcan la realización de su tarea en tiempo y forma.
- Deberá contar con la posibilidad de participar y asesorar en todas las etapas de los procesos de generación de información estadística relevante para el organismo, desde la captación hasta su publicación.
- Deberá contar, siempre que las circunstancias lo ameriten, con la posibilidad de conformar equipos de trabajo estables que le permitan cumplir con sus tareas de manera eficaz.

Obligaciones del Referente Técnico

El referente técnico será el encargado de:

- Velar por el cumplimiento de las recomendaciones de este manual en su organismo.
- Conocer en profundidad la estructura y el sistema de información.
- Documentar y difundir los procesos de producción de información en su organismo.
- Coordinar con la DGE las capacitaciones, estadísticas útiles y necesarias para los equipos bajo su supervisión.
- Participar activamente en todos los procesos de generación de información.
- Coordinar los requerimientos y responder a los pedidos de información desde y hacia otros organismos.
- Asegurar la integración en tiempo y forma de la información del organismo en los sistemas generales de gestión (Salta Info, Tablero de Control, entre otros), como así también la requerida por otros organismos como DGE y la Oficina Provincial de Presupuesto.
- Establecer junto con la DGE, los procedimientos para generar nueva información cuando no se encuentre disponible y sea necesario contar con la misma.
- Garantizar la veracidad de la información que se suministre a los interesados dentro y fuera del organismo, esto se conocerá como validación.

Del Referente Institucional

En todos los casos se deberá contar también con un *referente institucional*, un agente con cargo ejecutivo (Secretario de Estado o Coordinador Ministerial), con las siguientes funciones:

- Brindar el apoyo institucional necesario para que el referente técnico desarrolle su labor con autonomía y sin contratiempos.
- Promover en todo momento la coordinación y colaboración entre el referente técnico y los responsables de elaborar la información en cada una de las áreas.
- Realizar las gestiones necesarias para que el referente técnico cuente con todos los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Coordinar los intercambios de datos e información con otros organismos y la comunidad.
- Acordar con las autoridades las reglas de publicación y provisión de la información.
- Validar institucionalmente la información generada por el organismo.

Ambas personas deberán ser designadas por la máxima autoridad del organismo, quien deberá procurar que los mismos cuenten con los perfiles adecuados para las tareas enunciadas.

En casos excepcionales, puede contemplarse la posibilidad de que el mismo funcionario haga las veces de referente institucional y técnico, en tanto y en cuanto cumpla con los requisitos de ambos perfiles, y garantice la dedicación a la tarea encomendada.

Capacitación del Referente Técnico y su Equipo Inmediato de Trabajo

El referente técnico y todas las personas que trabajen junto a él en la producción, sistematización, compilación, etc. de información, se encuentran obligados a realizar capacitaciones referidas a la generación y el manejo de las estadísticas con el objetivo de nivelar y entrenar a los involucrados en este proceso y aprovechar los beneficios del correcto manejo de la información en un sistema de gestión de base de datos.

En esta tarea participará la DGE, ya que posee amplia trayectoria en capacitaciones para operativos de relevamiento de datos y los recursos materiales y humanos especializados a tales fines, con el apoyo de la Escuela de Administración Pública (EAP). Asimismo, la DGE asesorará y acompañará a los referentes técnicos en todo el proceso de generación de la información pública.

La capacitación es fundamental para proporcionar información de calidad y homogeneizar conocimientos básicos acerca de la presentación y tratamiento de la información estadística como también de la conformación y medición de indicadores.

Organización del Área de Estadística

Las organizaciones tienen diferentes estructuras organizacionales, y ante tanta heterogeneidad se pueden presentar diversas situaciones:

1. Organismos que tienen un área general de estadísticas que concentra la información.
2. Organismos que poseen diversos programas, cada uno de ellos con estadísticas propias, pero que carecen de un área que las coordine.

3. Organismos que no cuentan con un área general de estadísticas ni con programas específicos que recopilen la información.

Si el organismo ya cuenta con un área única de estadísticas, se designará al jefe de la misma como referente técnico.

Si el organismo posee diversos programas que llevan estadísticas propias, se recomienda crear un área general de estadísticas, o una con características asimilables, designando al referente técnico a cargo de la misma para que asesore, coordine, controle y centralice toda la información necesaria. A su vez, este deberá designar junto a los responsables de cada programa, a los encargados de elaborar la información y suministrarla.

Si no existiese departamento de estadística alguno ni un responsable de brindar la información necesaria cuando le sea requerida, el organismo se comprometerá a la designación de un referente técnico y un equipo de trabajo para cumplir con las tareas enumeradas anteriormente.

III. De los Procesos Estadísticos

Las normas, orientaciones y buenas prácticas enunciadas en este documento se deben respetar plenamente en los procesos utilizados para organizar, recoger, elaborar y difundir las estadísticas provinciales. Así, la credibilidad de las estadísticas se verá reforzada por una reputación de buena gestión y eficacia, además de asegurar mediante una metodología sólida y procedimientos estadísticos adecuados una carga no excesiva para los agentes involucrados y una relación costo-beneficio óptima.

Metodología y Procedimientos para el Tratamiento de la Información

La información que genere, sistematice y reporte cada organismo que forma parte de la estructura del Poder Ejecutivo, será, en primera instancia, toda aquella que sea relevante para el monitoreo, evaluación y toma de decisiones, a nivel interno y/o externo. Por esto es necesario que cada uno de ellos exprese la necesidad y temática de la información a generar, identificando y documentando claramente cuál es el objetivo y destino que va a tener la misma.

Una de las maneras en las que deberá clasificarse la información es en función de la utilización y la difusión de la misma. Así, se podrá obtener:

- Información para uso y difusión interna
- Información para uso y difusión hacia otros organismos
- Información para uso y difusión del público en general

Entiéndase por *información para uso y difusión interna* a aquella que sirva, en su mayor medida, para medir la eficiencia en la labor administrativa y para la toma de decisiones periódica del organismo que la produce.

Entiéndase por *información para uso y difusión hacia otros organismos* a aquella que servirá para la toma de decisiones periódica del organismo que la produce, como así también la requerida por otros organismos como insumo para calcular indicadores propios o bien para cruzar información con los que ellos desarrollan.

Entiéndase por *información para uso y difusión al público en general* a aquella que se emplea para la publicación en anuarios estadísticos o boletines informativos y cuyos destinatarios sean los distintos organismos del estado provincial, organizaciones no gubernamentales, otros poderes del estado y cualquier usuario que lo requiera.

El nivel de agregación de la información, tendrá vinculación con los requerimientos de los usuarios de la misma en los distintos tipos de información definida. No obstante esto, se deberá respetar en todo momento el secreto estadístico establecido en el Art. 10 de la Ley Nacional N° 17.622 y en el Art. 7 del Decreto Ley N° 484/57 de la Provincia de Salta. Ver Anexo I.

Una vez definido cuál es el objetivo y alcance de la información y con la finalidad de dilucidar el circuito de la misma, cada organismo deberá diagramar y documentar las diferentes etapas que involucran el proceso de generación de la información, a saber:

- Identificar el área o dependencia donde se produce el hecho administrativo que genera el dato.
- Identificar el tipo de registro primario donde se asienta la información por primera vez y definir cuáles son los criterios de captura, junto con la identificación de la persona o procedimiento que registra la información.
- En el caso de que existan, identificar los registros administrativos posteriores en los cuales se agrupan secuencialmente los registros primarios.
- Seleccionar dentro de los registros administrativos cual/es es/son la/s variable/s productora/s de información estadística.
- Explicitar cual es el sistema informático, que se utilizará para ordenar, almacenar y preparar la información. Se deberá buscar un sistema idóneo, de fácil utilización y compatible con los sistemas utilizados por el resto de las dependencias, como así también con los sistemas de gestión mencionados en este documento. En caso que el mismo sea provisto por un organismo externo al poder ejecutivo, se recomienda tomar los recaudos necesarios para la libre disponibilidad de las bases de datos generadas, como así también, con la capacitación del personal del organismo contratante para la correcta utilización del sistema una vez finalizado el contrato con el proveedor.
- Es necesario consignar toda la información conceptual acerca del dato tal como: fuente de información, periodicidad, cobertura geográfica, alcance, y demás definiciones que ayuden a una mejor comprensión de los resultados. Dependiendo del tipo información que genere el organismo, y en función de las características de las variables, se definirá la periodicidad de registro de los datos. La misma deberá ser denominada en la menor unidad temporal posible, de manera de permitir obtener otros periodos necesarios mediante la agregación de las unidades menores. Se deberá también especificar los usuarios de la información obtenida y si existen requerimientos específicos para la provisión o difusión de la misma.

Por último, la información deberá ser validada técnica e institucionalmente. Cuando la fuente de información no es generada internamente sino que es provista por otra dependencia, se deberá identificar quien es el proveedor de la información, y la persona que validará la misma.

Una vez finalizada la documentación de este proceso, la misma deberá ser enviada a la DGE para su conocimiento y archivo a través de los mecanismos acordados.

Calidad de la Información

La DGE deberá calificar la información generada por los organismos de acuerdo al grado de cumplimiento de las pautas emanadas de este manual, para los procesos de Captación, Validación y Registración de los datos, con el objetivo de contribuir a la confiabilidad y a la transparencia del sistema de información. Esto permitirá además, brindar a los generadores y usuarios la posibilidad de contar con una medida representativa de la calidad y confiabilidad de la misma.

Esta calificación será en principio de carácter interno hasta tanto las autoridades consideren oportuna su difusión a los usuarios.

La DGE realizará revisiones periódicas sobre el status de la información generada, y en función de la calificación obtenida, coordinará con el organismo acciones de mejoramiento en pos de lograr la máxima calidad de la información.

Así, acorde con las pautas establecidas la información será clasificada para la toma de decisiones, en sus distintas instancias, como de tipo A, B, C o D, entendiéndose aquella calificación, en orden decreciente de adecuación a las recomendaciones de este manual de los datos e indicadores generados según los criterios definidos en el Anexo II.

Características de la Información

Toda información que se genere en el ámbito público debe tener las siguientes características esenciales:

- Relevancia: debe ser útil para la toma de decisiones y el control de la gestión.
- Rigor Conceptual: debe definirse cuáles son los alcances y limitaciones de la información.
- Confiabilidad: debe instaurar niveles de confianza, la información debe estar homologada y validada técnica e institucionalmente.
- Oportunidad: la información debe estar disponible cuando sea necesaria.
- Accesibilidad: debe ser de fácil acceso.
- Comparabilidad: debe comprender indicadores comparables con otros indicadores y en distintos períodos de tiempo.
- Suficiencia: debe medir de la mejor manera posible un fenómeno.

Para una exposición más amplia ver Anexo III.

IV. De la Producción de Estadísticas: Indicadores

Este apartado detalla los lineamientos generales para la definición de un indicador, utilizando la información que tiene cada organismo, y que ya cumple con los requisitos postulados en el apartado anterior.

Reglas de Definición del Indicador

El procedimiento se iniciará con la **definición del indicador** por parte de los organismos interesados. Esta definición podrá realizarse en base a Planes Estratégicos, Objetivos de Desarrollo del Milenio

(ODM), Requerimientos de otros Organismos Nacionales o Internacionales, o simplemente por resultar de uso común para evaluaciones particulares de cada organismo.

La definición del indicador, involucra una serie de conceptos, entre ellos, la descripción pormenorizada del indicador, su periodicidad, los datos necesarios para su cálculo, su fórmula de cálculo y dimensión, información que es detallada en una **Planilla para la Definición de Indicadores** que se presenta en el Anexo IV al final del documento.

Pasos para la Definición de un Indicador

- Identificación del Indicador: designación, denominación o nombre del indicador.
- Descripción: explicación de forma detallada y ordenada de lo que representa el mismo
- Impacto: efecto o alteración que produce a nivel social el conocimiento del indicador.
- Método de Medición del Indicador: explicación sobre el proceso para la obtención de los datos utilizados y la medición del resultado del indicador.
- Variables que Conforman el Indicador: es la información sobre los datos requeridos para poder responder a la finalidad del indicador planteado inicialmente.
- Fuente: origen de los datos (registro, programa, organismo, etc.)
- Fórmula: expresión algebraica que relaciona variables o cantidades, y representa la forma de cálculo del indicador, si así fuese.
- Dimensión: describe el alcance del mismo y dependerá de su definición, de los intereses del organismo y de la información con que se cuente para calcularlo. La elección de las dimensiones dependerá de cada organismo en particular y de sus objetivos pero podrán ser geográficas, por niveles, por sectores, entre otros.)
- Soporte: es el material físico sobre el que se escribe o graba la información.
- Periodicidad: hace referencia al espacio temporal del indicador. Dependerá de la definición conceptual y de la oportunidad en que se requiera el mismo, como así también, de la posibilidad de contar con los datos necesarios para poder estimarlo en el periodo definido.
- Fecha de inicio de la serie de datos: es la fecha a partir de la cual se tiene registro de los datos en cuestión.
- Publicación y Divulgación: se debe indicar cuándo y por qué medios se suministrara información sobre el indicador.
- Limitaciones del Indicador: se debe especificar si existiesen, cuales son los posibles puntos de conflicto de manera que no de lugar a malas interpretaciones.
- Observaciones: información adicional que se considere pertinente añadir para mejorar la comprensión de los resultados por parte los usuarios, citar eventualidades que pudieran haber afectado la serie de datos, cambios en la metodología, entre otros.

Cabe agregar que el responsable del llenado de la planilla para cada indicador es el referente técnico del organismo.

En el caso particular de un indicador que requiera de la información de dependencias de organismos diferentes, los referentes técnicos de los organismos involucrados deberán reunirse y arbitrar los medios para compartir la información necesaria.

Cuando se presenten cambios en alguno de los aspectos mencionados, los mismos deberán ser informados cada vez que se presente la serie de datos.

V. Reglas de Validación

El concepto de validación está estrechamente vinculado con la definición del indicador y se compone a partir de las reglas que aseguran la integridad de los datos.

Reglas de Validación Técnica

Las reglas de validación de los datos, se clasifican de la siguiente manera y se definen en el Anexo III:

- Reglas de Identidad
- Reglas de Integridad Referencial
- Reglas de Cardinalidad
- Reglas de Herencia
- Reglas de Relaciones Dependientes
- Dependientes del Estado de la Entidad
- Mutuamente Dependientes
- Mutuamente Excluyentes
- Relaciones Recursivas
- Reglas de Dominio
- Reglas de Atributos Dependientes
- Dependientes del Estado de la Entidad
- Mutuamente Excluyentes
- Mutuamente Dependientes
- Derivadas
- Restringidas
- Por valor
- Por Relación

Reglas de Validación Institucional

Además de las reglas enunciadas anteriormente, será necesario establecer instancias de validación institucional que aseguren la Confiabilidad de la información.

El concepto de Confiabilidad hace referencia a la fiabilidad de los resultados obtenidos y depende de la cantidad de instancias por las que pasó el dato, es decir por la manipulación que haya sufrido desde su origen. La confiabilidad junto con la validación dan mayor credibilidad a los resultados de los que dependen las decisiones que se tomarán.

Para lograr esto se deberá entonces reducir lo máximo posible, mediante la mejora de los procesos administrativos o la informatización de los mismos, la cantidad de instancias y personas intervinientes

en cada una de las etapas del circuito de datos establecido y contar además con la firma de las personas responsables de cada una de las etapas mencionadas.

En caso de que el proceso se encuentre informatizado totalmente o en parte, se deberán imprimir planillas resumen al final del proceso que deberán ser avaladas mediante firma tanto por el referente técnico como por el referente institucional.

Si el acceso a la información se realiza de manera automática o sobre las bases de datos originales, el referente técnico e institucional respaldarán mediante un documento escrito la calidad de los datos contenidos en dichas bases.

En todos los casos la información publicada deberá contar con la firma del referente técnico y el referente institucional.

VI. De la Utilización de la Información

La información producida por el sector público, tiene dos finalidades principales: la gestión interna y su provisión para el conocimiento de la sociedad en general.

En el caso de la gestión interna, la información puede ser utilizada por los tomadores de decisión en distintos niveles de la organización, a saber:

- Estratégico: para la toma de decisiones y generación de políticas públicas a nivel de Gobierno, Ministerios, dependencias, municipios, etc.
- Táctico: para coordinar objetivos y políticas de estado entre organismos y cuyos destinatarios son: Ministros Secretarios, Subsecretarios, Directores, Coordinadores.
- Operativo: para evaluar los procesos internos y actividades de cada unidad administrativa.

Para cualquiera de estos usos, la provisión de información deberá contemplar una serie de pautas que permitan ordenar y formalizar este proceso. Cada organismo deberá entonces definir en función del uso y la sensibilidad, los procedimientos para brindar la información y el alcance de la misma en cada caso en particular.

Cuando se trate de información de uso público, se deberán observar las siguientes Reglas de Publicidad.

Reglas de Publicidad

La **Sensibilidad** de los datos se relaciona con los efectos que puede provocar en el público su difusión. Un dato es sensible cuando por sus características, atributos, o naturaleza no se desea hacer accesible en su estado original ya que su publicación puede conllevar resultados adversos.

Según los niveles de amenaza, la vulnerabilidad y el tipo de información asociada, se adoptarán categorías de sensibilidad, general y específica, encuadrando a cada dato en cuestión.

Las categorías generales de los datos sensibles son:

- Datos que son “permanentemente” sensibles.
- Datos que son “temporalmente” sensibles y que incluyen:

- Datos pendientes de su publicación.
- Datos pertenecientes a un programa en curso.
- Datos incompletos o sin chequear.

Las categorías específicas de sensibilidad podrán ser como se enumeran a continuación:

- Categoría 1: Los datos son clasificados altamente sensibles y su publicación puede causar perjuicios irreparables al público en general.
- Categoría 2: Los datos son clasificados de sensibilidad media a alta y su publicación podría causar considerables perjuicios al público en general.
- Categoría 3: Los datos son clasificados de sensibilidad baja a media y su publicación podría causar leves perjuicios al público en general.
- Categoría 4: Los datos son clasificados no sensibles y su publicación no tiene restricciones.

Una vez definido el grado de sensibilidad de los datos se deberá tener en cuenta además que:

- Todos los datos considerados sensibles deberán tener una fecha de revisión de dicho estatus de sensibilidad, así como las razones por las que se incluyen en dicho estatus.
- Si los datos van a ser restringidos para su distribución, deberá hacerse sólo una copia de los datos a distribuir. Los datos originales nunca deben ser alterados, falsificados ni borrados de los registros.
- Aunque la institución de origen restrinja los datos sensibles, otras instituciones que albergan duplicados pueden publicar la misma información sin restricciones.

La calificación de un dato como “sensible” deberá ser consensuada y avalada tanto por el referente institucional como el técnico, y contemplar los riesgos prácticos asociados a no publicar la información, como así también las posibles consecuencias políticas y legales que podrían derivarse por el no reconocimiento del derecho constitucional de acceso a la información pública.

Sobre los Sistemas de Gestión de la Información

Para favorecer la producción de estadísticas en forma integral y constante, se plantean distintas alternativas en el uso de la información e indicadores generados a partir de este manual, entre las que se destacan:

- Tablero de Control
- SALTInfo
- Presupuesto de la Administración Pública Provincial

Sin perjuicio de los sistemas mencionados, se podrá utilizar cualquier mecanismo sistemático de producción y distribución de información, que sirva a los fines previstos en este manual y que no contradigan los principios emanados del mismo.

Tablero de Control

El Tablero de Comando o Control, es la herramienta en la cual se integrarán el conjunto de indicadores, cuyo seguimiento y evaluación periódica permitirá contar con un mayor conocimiento de la situación de un organismo o sector apoyándose en nuevas tecnologías informáticas.

Para que el tablero alcance funcionalidad plena, es necesario contar con toda la información necesaria para la estimación de los indicadores, y que la misma cumpla con los requerimientos establecidos en este manual.

Asimismo, para la integración de la información en este sistema deberán considerarse las siguientes pautas:

- DataMarts: cada organismo o dependencia deberá contar con su DataMart, el cual alojará la información básica de cada uno de los indicadores del organismo.
- Fuente de Datos y DataMarts: cada organismo o dependencia deberá contar con una fuente de datos (base de datos) que sea compatible con la herramienta de Extracción, Transformación y Carga del DataMart, para así lograr un fácil y seguro acceso a los datos.
- Personal Capacitado: cada organismo o dependencia deberá contar con personal capacitado en estas tecnologías. Complementariamente, al contar con una plataforma unificada de gestión de información, personal de un organismo puede ayudar y colaborar en otro que recién se inicia, o tiene un problema puntual.

El software base de la plataforma unificada de gestión de información deberá estar compuesto por las siguientes soluciones informáticas:

- Motor de Base de Datos para el almacenamiento de información, tanto para los DataMarts como del DataWarehouse central: Oracle Database 11g.
- Herramienta de ETL (Extracción, Transformación y Carga) para obtención de datos de las fuentes origen de cada organismo: Oracle WarehouseBuilder (OWB).
- Solución de Business Intelligence para confección de los Reportes de Gestión y Tableros de Control: CONSIST BI Suite (IBM Cognos TM1 y ConsistGPA).

La correcta interacción de las herramientas mencionadas permitirá automatizar el proceso de obtención del dato básico de cada indicador en la fuente origen (sistema o base de cada organismo), transformarlo en información valedera y oportuna, generar los indicadores apropiados y visualizarlos de forma ágil y sencilla.

SALTAInfo

El software SALTAInfo es un sistema de indicadores sobre la situación de la niñez y la adolescencia en la provincia, que compila, sistematiza y presenta información sobre salud, educación, condiciones de vida, demografía, protección social y otros temas vinculados con la infancia y la adolescencia.

SALTAInfo es una adaptación local de DevInfo, un software desarrollado por UNICEF con el que trabajan más de 140 países en todo el mundo y 7 provincias del país. Dentro del NOA, además de Salta, se destacan Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja.

El proyecto permitirá a funcionarios o técnicos que requieran indicadores sociales de la provincia, acceder en forma instantánea. De esta manera, se podrá monitorear y evaluar las distintas situaciones a través de un sistema informático especializado.

Los organismos deberán brindar la información necesaria para este sistema en las Planillas de Excel generadas por el mismo, las cuales serán remitidas según los cronogramas acordados entre estos y la DGE.

Presupuesto de la Administración Pública Provincial

El presupuesto debe reflejar, en todas sus etapas, los procesos productivos de las instituciones públicas. No se debe considerar al Estado como una hacienda erogativa, sino como un ente productor de bienes y servicios, razón por la cual es fundamental el análisis de la relación insumo-producto en cada caso. Para ello es necesario que la técnica presupuestaria posibilite una clara determinación, utilización e interpretación de los elementos que conforman dichos procesos.

La Oficina Provincial de Presupuesto tiene como función diseñar y supervisar las etapas de planificación, formulación, ejecución, evolución y evaluación de la gestión presupuestaria de la Administración Provincial, comprendiendo Entes Centralizados, Descentralizados, Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado.

La formulación de metas y unidades de medida da inicio al proceso presupuestario en su faz física. Ambos conceptos constituyen los elementos centrales para la medición de la producción terminal de los cursos de acción, que en combinación con su asignación financiera, permitirán elaborar los indicadores de la gestión provincial.

Los organismos deberán cumplimentar en los plazos previstos por la Oficina Provincial de Presupuesto los indicadores definidos a tal fin, los cuales deberán ajustarse a las recomendaciones emanadas de este documento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ DANE (2011), Código Nacional de Buenas Prácticas para Estadísticas Oficiales; Colombia 2011.
- ✓ EUROSTAT (2011), Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas. Bruselas.
- ✓ INDEC (2007), Cultura Estadística y Gestión Local, Cuadernos del SIEL. Buenos Aires.
- ✓ INE (2009), Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Chilenas, Santiago de Chile.
- ✓ INEGI (2010), Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica, México.
- ✓ INEGI (2012), Proceso Estándar para el Aprovechamiento de Registros Administrativos; México.
- ✓ STATISTICS CANADA (2009), Quality Guideline Statistics Canada; Catalogue N° 12-539-X.
- ✓ STATISTICS CANADA (2009), Statistics Canada Guidelines; Minister of Industry, Ottawa.
- ✓ SUTCLIFFE, SOPHIE; COURT, JULIUS (2006), Herramientas para Diseñadores de Políticas Públicas en Países en Desarrollo; Instituto de Desarrollo en Países Extranjeros, Londres.

ANEXOS

ANEXO I

LEY NACIONAL N° 17.622 Y DECRETO LEY N° 484/57 PROVINCIA DE SALTA

Ley Nacional N° 17.622

LEY DE CREACION DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL-INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC).

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Las actividades estadísticas oficiales y la realización de los censos que se efectúen en el territorio de la Nación, se regirán por las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- Créase el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que dependerá de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo y estará a cargo de un director que será designado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos del Instituto Nacional de Estadística y Censos:

- a) Unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación;
- b) Estructurar, mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, el sistema estadístico nacional, y ponerlo en funcionamiento de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

ARTÍCULO 4.- El sistema estadístico nacional estará integrado por:

- a) El Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- b) Los organismos centrales de estadística, que son:
 - I) Los servicios estadísticos de los ministerios y secretarías de Estado.
 - II) Los servicios estadísticos de los comandos en jefe de las Fuerzas Armadas.
 - III) Los servicios estadísticos de organismos descentralizados de la administración nacional.
 - IV) Los servicios estadísticos de las empresas del Estado.
- c) Los organismos periféricos de estadística, que son:
 - I) Los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales.
 - II) Los servicios estadísticos de los gobiernos municipales.
 - III) Los servicios estadísticos de las reparticiones autárquicas y descentralizadas, provinciales y municipales.
 - IV) Los servicios estadísticos de las empresas provinciales y municipales.
 - V) Los servicios estadísticos de los entes interprovinciales.

ARTÍCULO 5.- Son funciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos:

- a) Planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que integran el sistema estadístico nacional;
- b) Confeccionar el programa anual de las estadísticas y censos nacionales, con su correspondiente presupuesto por programa, basándose especialmente en las necesidades de información formuladas por las secretarías del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) y del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE), sin perjuicio de tener en cuenta los requerimientos que puedan plantear otras entidades públicas y privadas;
- c) Establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyan en el programa anual;
- d) Distribuir, entre los organismos que integran el sistema estadístico nacional, las tareas detalladas en el programa anual de estadísticas y censos nacionales, así como los fondos necesarios para su ejecución, cuando correspondiere;
- e) Promover la creación de nuevos servicios estadísticos en el territorio nacional;
- f) Promover la adecuada difusión de toda información estadística en los ministerios, comandos en jefe, secretarías de Estado, gobiernos provinciales y municipales, organizaciones públicas y privadas y población en general;
- g) Concretar investigaciones, de carácter metodológico y estadístico, tendientes a elevar el nivel técnico y científico del sistema estadístico nacional;
- h) Celebrar acuerdos o convenios de carácter estadístico, con entidades públicas y privadas y promoverlos con organismos extranjeros e internacionales;
- i) Realizar cursos de capacitación técnica estadística, con la colaboración de organismos internacionales, nacionales y privados y otorgar becas para capacitar personal, con el objeto de perfeccionar el nivel técnico y científico del sistema estadístico nacional;
- j) Enviar delegados a los congresos, conferencias y reuniones nacionales e internacionales, que tengan por objeto el tratamiento de cuestiones estadísticas;
- k) Organizar un centro de intercambio e interpretación de informaciones estadísticas nacionales e internacionales;
- l) Realizar conferencias, congresos y reuniones estadísticas nacionales;
- m) Elaborar las estadísticas que considere conveniente, sin afectar el principio de descentralización ejecutiva establecido en el inciso d);
- n) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 3 de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- El presupuesto de recursos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, estará integrado por:

- a) Los recursos que determine la ley general de presupuesto de la Nación;

- b) Los ingresos provenientes de la venta de publicaciones, certificaciones, registros y trabajos para terceros;
- c) Las multas aplicadas por infracciones a la presente ley;
- d) Contribuciones, aportes y subsidios de provincias, municipalidades, dependencias o reparticiones oficiales, organismos mixtos, privados e internacionales;
- e) Los legados y donaciones.

ARTÍCULO 7.- El presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Estadística y Censos preverá las sumas destinadas a:

- a) Las erogaciones necesarias para el cumplimiento del programa anual de estadística, investigaciones y censos nacionales;
- b) El pago de los servicios que, eventualmente, acuerden con las reparticiones periféricas del sistema estadístico nacional y que no estuvieren previstos en los presupuestos propios de ellas;
- c) La ampliación o perfeccionamiento de los servicios de las reparticiones periféricas del sistema estadístico nacional;
- d) El mejoramiento de los métodos de trabajo de los organismos integrantes del sistema estadístico nacional;
- e) La organización de misiones científicas o técnicas, relacionadas con los programas estadísticos;
- f) La contratación de trabajos técnicos o científicos estadísticos especializados;
- g) El pago de becas de perfeccionamiento que forman parte de los programas de capacitación del instituto;
- h) Todas las otras erogaciones que estén vinculadas con el funcionamiento del instituto.

ARTÍCULO 8.- Todas las reparticiones que integran el sistema estadístico nacional, elevarán anualmente, al Instituto Nacional de Estadística y Censos, los presupuestos por programas de todas las tareas estadísticas a ejecutar, para su integración en el programa nacional, de acuerdo con las normas que establezca el instituto.

Las reparticiones centrales atenderán con sus asignaciones presupuestarias la realización de los programas estadísticos que formen parte del programa nacional a cuyo efecto los respectivos ministerios y secretarías de Estado, comandos en jefe, organismos descentralizados y empresas del Estado o mixtas deberán proveer los recursos pertinentes.

Las reparticiones periféricas podrán solicitar al instituto financiación complementaria para gastos correspondientes a:

- a) La ejecución de estadísticas y censos nacionales;
- b) Programas de asistencia técnica que haya formulado el instituto para esas reparticiones;
- c) Inversiones que el Instituto considere necesarias para elevar el nivel de eficiencia de esas reparticiones.

La provisión de estos recursos tendrá lugar cuando, a juicio del instituto, las asignaciones presupuestarias con que cuentan las reparticiones resultaren insuficientes.

ARTÍCULO 9.- A los efectos de la realización de las tareas que integran el programa anual o los planes estadísticos que formule el Instituto Nacional de Estadística y Censos, las reparticiones centrales y periféricas dependerán normativamente de éste y utilizarán los métodos, definiciones, formularios, cartografía, clasificaciones, fórmulas y toda otra disposición o norma técnica que el instituto establezca para la reunión, elaboración, análisis y publicación de las estadísticas y censos.

ARTÍCULO 10.- Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el sistema estadístico nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos.

Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente, en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran.

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido, o razón social, domicilio y rama de actividad.

ARTÍCULO 11.- Todos los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las personas de existencia visible o ideal, públicas o privadas con asiento en el país, están obligados a suministrar a los organismos que integran el sistema estadístico nacional los datos e informaciones de interés estadístico que éstos le soliciten.

ARTÍCULO 12.- Facultase al Instituto Nacional de Estadística y Censos, para exigir cuando lo considere necesario, la exhibición de libros y documentos de contabilidad de las personas o entidades que están obligadas a suministrar informaciones de carácter estadístico a los efectos exclusivos de la verificación de dichas informaciones.

Cuando los datos consignados en las declaraciones presentadas, no se encuentren registrados en libros de contabilidad, deberán exhibirse los documentos originales y los antecedentes que sirvieron de base a las informaciones suministradas.

ARTÍCULO 13.- Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligadas a guardar sobre ellos absoluta reserva.

ARTÍCULO 14.- Las personas que deban realizar tareas estadísticas o censales, con carácter de carga pública, estarán obligadas a cumplir estas funciones.

Si no lo hicieran, se harán pasibles de las penalidades preceptuadas en el artículo 239 del Código Penal, salvo que aquéllas estuviesen comprendidas en las excepciones que establezca reglamentariamente el Poder Ejecutivo.

Ref. Normativas: Ley 11.179 Art.239Código Penal

*ARTÍCULO 15.- Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,-) a QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), conforme al procedimiento previsto en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional. Los importes mínimos y máximos previstos en el presente Artículo se reajustarán

semestralmente, el primero de enero y el primero de julio de cada año en función de los incrementos habidos en los semestres que vencen el treinta y uno de diciembre y el treinta de junio, de conformidad con la variación operada en el nivel general de precios al por mayor en dichos períodos.

Modificado por: Ley 21.779 Art.1 Sustituido. (B.O. 25-04-78).

ARTÍCULO 16.- Cuando se trate de entidades civiles o comerciales, con personalidad jurídica o sin ella, serán personalmente responsables de las infracciones a la presente ley, los directores, administradores, gerentes o miembros de la razón social que hayan intervenido en los actos considerados punibles.

Para las multas se establece que existirá responsabilidad subsidiaria de las entidades sancionadas.

En caso de reincidencia dentro del período de un (1) año, contando desde la fecha de la sanción impuesta conforme al artículo 13 serán pasibles de la pena establecida por el artículo 239 del Código Penal, sin perjuicio de la nueva multa que correspondiera.

Ref. Normativas: Ley 11.179 Art.239 Código Penal

ARTÍCULO 17.- Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal, de la cual tengan conocimiento por sus funciones, o que incurran dolosamente en tergiversación, omisión o adulteración de datos de los censos o estadísticas, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme con lo previsto por el Código Penal (libro II, título V, capítulo III).

Ref. Normativas: Ley 11.179 Art.153 al 157

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 18.- Dentro de los noventa (90) días de la fecha de promulgación de la presente ley, los organismos que integran el sistema estadístico nacional deberán suministrar al Instituto Nacional de Estadística y Censos, las informaciones que éste les requiera sobre las tareas estadísticas que realizan, el personal y los equipos afectados a ello, así como los recursos presupuestarios que demanda su realización.

ARTÍCULO 19.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, propondrá al Poder Ejecutivo su propia estructura orgánico funcional y la estructura completa del sistema estadístico nacional, estableciendo las áreas de competencia de cada uno de los organismos que lo integran.

ARTÍCULO 20.- La Dirección Nacional de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, pasará a integrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos con su presupuesto, personal, inmuebles, muebles, útiles y antecedentes.

ARTÍCULO 21.- Derógase la ley 14.046 y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Deroga a: Ley 14.046

ARTÍCULO 22.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES: ONGANIA - Borda

DECRETO LEY N° 484-E/57

Este decreto ley se sancionó el 3 de mayo de 1957.

Publicado en el Boletín Oficial N° 5.406, del 16 de mayo de 1957.

El Interventor Federal en la Provincia, en ejercicio del Poder Legislativo, decreta con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Corresponde a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, que dependerá del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la elaboración, sistematización y fiscalización de las estadísticas y censos que se lleven a cabo en la Provincia. Asimismo le corresponde la fiscalización y ordenamiento de todo antecedente de interés público permanente que tenga relación con los problemas económicos y sociales. Finalmente realizará, sobre la base de sus estadísticas y antecedentes, los estudios e investigaciones que estimara necesarias o que le fuera encomendado por el Poder Ejecutivo.

Función Estadística

Art. 2°.- Para el cumplimiento de su función estadística, la repartición citada en el artículo 1° debe:

- a) Elaborar, metódica y permanentemente, por sí misma o conjuntamente con organismos nacionales, provinciales o municipales, tabulaciones estadísticas referentes a demografía, actividades agropecuarias, industrias, comercio, finanzas, economía, problemas sociales u otros aspectos de la vida provincial que sean de interés general;
- b) Efectuar la coordinación estadística integral en la Provincia con el fin de obtener mayor unidad, rapidez y precisión en la captación y elaboración de las series;
- c) Actuar como delegación de los servicios nacionales de Estadística lo que atañe a la conducción y realización de estadísticas y censos dentro del territorio de la Provincia;
- d) Supervisar, en lo que a Estadística se refiere, los trabajos e investigaciones que lleven a cabo otros organismos provinciales o municipales;
- e) Publicar periódicamente un Boletín en el que reseñará los principales índices de la actividad demográfica, económica, financiera y social de la Provincia, sin perjuicio de realizar otras publicaciones circunstanciales que le fueran autorizadas;
- f) Reunir y publicar en un Anuario Estadístico de la provincia de Salta todas las tabulaciones elaboradas en el curso de cada año;
- g) Poner especial empeño en la formación de personal técnico en las materias de su competencia, proporcionando cursos de especialización y becas de estudio.

Art. 3°.- Para que las funciones precedentemente citadas puedan ser cumplidas con eficacia, todos los organismos provinciales y municipales ajustarán su labor en lo que a Estadística respecta, a las normas de carácter técnico que imparta la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas.

Obligatoriedad y Secreto de las Informaciones

Art. 4°.- La Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas queda facultada para recabar de los organismos públicos y de particulares las informaciones que considere necesarias, y para tramitar directamente ante ellos toda clase de gestiones que se relacionen con el cumplimiento de su cometido específico.

Art. 5°.- Todas las autoridades y reparticiones provinciales o municipales quedan obligadas a suministrar a la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, los datos e informaciones de interés público que este le solicite. En el mismo deber están los particulares y las empresas, establecimientos, sociedades y administraciones privadas, salvo el caso de secreto profesional, el de giro comercial o industrial.

Art. 6°.- Facúltase a la Dirección General antes citada para exigir, cuando lo estime indispensable, la exhibición de libros y documentos de contabilidad a las personas o entidades mencionadas en el artículo anterior, a los efectos exclusivos de verificar sus informaciones.

Art. 7°.- Las declaraciones estadísticas serán mantenidas en absoluta reserva por quienes intervengan en su captación o elaboración, y solo podrán ser destinadas a compilaciones de su conjunto, quedando totalmente prohibidas su utilización individual para ilustrar a otros organismos estatales o particulares.

Art. 8°.- El funcionario o empleado que en el ejercicio de su cargo revele datos obtenidos en forma confidencial, sin perjuicio de la responsabilidad que por las leyes de fondo pueda corresponderle, de inmediato será suspendido y exonerado según la gravedad de la falta.

Art. 9°.- Toda persona o entidad que estando obligado a proporcionar las informaciones señaladas en el artículo 5° no lo hiciere, o lo hiciere fuera del plazo fijado o en forma no fidedigna, o incurriere maliciosamente en falta u omisión, sufrirá una multa de 500 a 5.000 pesos moneda nacional, sin perjuicio de mantenerse la obligatoriedad de la información.

En caso de reincidencia se cobrará la multa establecida en el presente artículo, sin consideración a las facultades previstas por otras leyes.

Art. 10.- El Director General de la repartición, o quien accidentalmente lo remplazare, goza de las necesarias facultades para hacer cumplir las disposiciones del presente decreto ley, pudiendo los interesados apelar ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en un término no mayor de ocho días, a contar de la fecha de su notificación.

Art. 11.- Una vez que la resolución quede firme y si el infractor no satisficiera el importe de la multa dentro del plazo otorgado, su cobro se hará por vía de apremio por la Dirección General de Rentas.

Art. 12.- Facúltase a la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas a fijar los precios de venta o a la entrega sin cargo de sus publicaciones. Serán sin cargo las destinadas al servicio oficial.

Art. 13.- Con aprobación del Poder Ejecutivo, la Dirección General ante dicha podrá celebrar convenios con la autoridad estadística nacional y gestionará de ésta una contribución por los trabajos que efectúe en calidad de delegación de la misma. Dicha contribución será destinada exclusivamente al perfeccionamiento del servicio estadístico provincial.

Otras Funciones

Art. 14.- La Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas organizará bajo su dependencia un archivo de antecedentes para el servicio del Estado y del público en general, en el cual reunirá y clasificará el material informativo de interés permanente que se relacione con los temas propios de sus estadísticas.

Art. 15.- Asimismo realizará investigaciones, estudios, encuestas, muestras, etc., que permitan formular proyectos de reforma a la legislación vigente o que contribuyan a facilitar los poderes públicos la consideración y solución de los problemas sociales y económicos.

Disposiciones Generales

Art. 16.- El personal directivo, técnico y administrativo de la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas será en lo sucesivo designado mediante concurso y gozará de estabilidad en sus funciones.

Art. 17.- Derógase la Ley N° 1.119 y toda otra disposición que se oponga a las de la presente ley.

Art. 18.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional

Art. 19.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 20.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA - Juan Matho - Alberto J. Chueke - Raúl Blanche

ANEXO II

Criterios de Calificación

Información Tipo A: Será calificada como información tipo A aquella generada por un organismo que cumpla con los siguientes requisitos:

- El organismo cuenta con los referentes técnico e institucional capacitados en pleno ejercicio de sus funciones.
- El organismo cuenta con la totalidad de los circuitos de información de sus indicadores documentados y presentados en la DGE según los criterios especificados en la Sección III de este manual.
- El organismo define la totalidad de sus indicadores según las pautas establecidas en la Sección IV de este manual.
- El organismo cumple con la totalidad de las normas de validación técnica, institucional, de publicidad y de calidad de la información establecidas en este manual.
- El organismo integra en el tiempo y la forma acordados toda la información requerida por los Sistemas de Gestión (Salta Info, Tablero de Control, Anuarios, Metas e Indicadores de Presupuesto, entre otros).

Información Tipo B: Será calificada como información tipo B aquella generada por un organismo que cumpla con los siguientes requisitos:

- El organismo cuenta con los referentes técnico e institucional en pleno ejercicio de sus funciones.
- El organismo cuenta con la totalidad de los circuitos de información de sus indicadores documentados y presentados en la DGE según los criterios especificados en la Sección III de este manual.
- El organismo define la totalidad de sus indicadores según las pautas establecidas en la Sección IV de este manual.
- El organismo cumple parcialmente las normas de validación técnica, institucional, de publicidad y de calidad de la información establecidas en este manual.
- El organismo integra en el tiempo y la forma acordados parte de la información requerida por los Sistemas de Gestión (Salta Info, Tablero de Control, Anuarios, Metas e Indicadores de Presupuesto, entre otros).

Información Tipo C: Será calificada como información tipo C aquella generada por un organismo que cumpla con los siguientes requisitos:

- El organismo cuenta con los referentes técnico e institucional en pleno ejercicio de sus funciones.

- El organismo cuenta con algunos de los circuitos de información de sus indicadores documentados y presentados en la DGE según los criterios especificados en la Sección III de este manual.
- El organismo define alguno de sus indicadores según las pautas establecidas en la Sección IV de este manual.
- El organismo cumple parcialmente las normas de validación técnica, institucional, de publicidad y de calidad de la información establecidas en este manual.
- El organismo integra en el tiempo y la forma acordada parte de la información requerida por los Sistemas de Gestión (Salta Info, Tablero de Control, Anuarios, Metas e Indicadores de Presupuesto, entre otros).

Información Tipo D: Será calificada como información tipo D aquella generada por un organismo que no cumpla con ninguno de los requisitos enunciados.

ANEXO III

REGLAS DE VALIDACIÓN

Las reglas de validación de los datos, pueden ser clasificadas de la siguiente manera:

- Reglas de Identidad
- Reglas de Integridad Referencial
- Reglas de Cardinalidad
- Reglas de Herencia
- Reglas de Relaciones Dependientes
- Dependientes del Estado de la Entidad
- Mutuamente Dependientes
- Mutuamente Excluyentes
- Relaciones Recursivas
- Reglas de Dominio
- Reglas de Atributos Dependientes
- Dependientes del Estado de la Entidad
- Mutuamente Excluyentes
- Mutuamente Dependientes
- Derivadas
- Restringidas
- Por valor
- Por Relación

Regla de Identidad

Descripción: Cada ocurrencia de la entidad está unívocamente identificada. En términos técnicos, la llave primaria es única (no hay duplicados) y no puede ser nula (es NOT NULL).

Ejemplos:

- Dos municipios no pueden tener el mismo código de identificación y dicho código no puede tener valor uno.
- Dos empleados no pueden tener el mismo código de identificación y dicho código no puede tener valor nulo.

Regla de Integridad Referencial

Descripción: Una regla de integridad referencial define la relación o asociación de existencia o identidad entre dos entidades. En términos técnicos, impone lo que se denomina las reglas de integridad, aplicadas a las tablas o archivos de referencia.

Ejemplos:

- Todas las personas del censo de población deben pertenecer a un hogar; un hogar en el censo debe estar compuesto por al menos una persona.
- Una variable estadística pertenece a una unidad de observación. Una unidad de observación contiene variables estadísticas.

Regla de Cardinalidad

Descripción: Las reglas cardinales definen el número de ocurrencias en las que participa cada entidad.

Son necesarias para asegurar que la cardinalidad existente o expresada en el modelo de datos, sea implementada

Ejemplos:

- Cada área geográfica está asignada a uno y solo a un municipio; un municipio tiene al menos un área geográfica.
- Una vivienda contiene cero o más hogares; un hogar pertenece a una y solo a una vivienda.

Regla de Herencia

Descripción Estas reglas definen la asociación de herencia implícita en una estructura de especialización, es decir, entre jerarquías de Entidades supertipo y subtipo. Combinando las propiedades de estas estructuras, se pueden hacer las siguientes construcciones:

- Cuando es *disyuntiva y completa*, cada ocurrencia de la entidad es uno (obligatorio) de los subtipos.
- Cuando es *disyuntiva e incompleta*, cada ocurrencia de la entidad puede ser uno (opcional) de los subtipos.
- Cuando es *conjuntiva y completa*, cada ocurrencia de la entidad es cualquiera (obligatorio) de los subtipos.
- Cuando es *conjuntiva e incompleta*, cada ocurrencia de la entidad puede ser cualquiera (opcional) de los subtipos.

Ejemplos:

- Una unidad censal es una vivienda o, una unidad económica o, un lugar especial de alojamiento.
- Una unidad económica es independiente, o, una unidad económica asociada a un hogar. Una unidad económica no puede ser al mismo tiempo independiente y estar asociada a un hogar.
- Un mecanismo de contacto es cualquier medio de comunicación o medio de contacto con la entidad o persona responsable de la operación estadística, como un aparato aéreo, un número

de teléfono celular o, una línea 0800 o, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono fijo.

- Una región puede ser cualquier zona del país con determinadas características; o un departamento o, un grupo de departamentos o, un municipio o, un grupo de municipios.

Regla de Relaciones Dependientes

Las reglas de relaciones dependientes son aquellas que se aplican cuando una entidad tiene relación con otra.

Dependientes del Estado de la Entidad

Descripción: Estas reglas se aplican cuando una entidad tiene relación opcional (de cardinalidad cero) con otra. Cuando la opcionalidad depende del estado de la otra entidad, se dice que es dependiente del estado de la entidad. Estas reglas describen específicamente el(los) estado(s) para los cuales una entidad participa o es excluida de la relación con otra.

Ejemplos:

- Una vivienda en el censo puede constar de cero o más hogares.
- Una vivienda *ocupada* debe tener uno o más hogares.
- Una vivienda *desocupada* no puede tener hogares.

Mutuamente Dependientes

Descripción: Estas reglas se aplican cuando una entidad tiene relación opcional (de cardinalidad cero) con otra. Cuando la opcionalidad depende de la existencia de otras relaciones, la regla puede ser mutuamente dependiente o mutuamente excluyente. La dependencia mutua existe cuando la instancia de una relación, implica que también exista la instancia de la otra relación.

Ejemplos:

- Cuando una vivienda tiene uno o más hogares, con por lo menos una persona en cada hogar, dichas personas viven en esa vivienda. Este ejemplo muestra tres entidades mutuamente dependientes.
- Cuando un cultivo agrícola pertenece a una actividad agropecuaria, el hogar que realiza la actividad agropecuaria es quien cultiva ese cultivo.

Mutuamente Excluyentes

Descripción: Estas reglas se aplican cuando una entidad tiene relación opcional (de cardinalidad cero) con otra. Son mutuamente excluyentes, cuando la instancia de una relación excluye la instancia de otra relación.

Ejemplos:

- Una vivienda desocupada no puede tener hogares ni personas que la habiten

Relaciones Recursivas

Descripción: Estas reglas se aplican cuando una entidad tiene relación consigo misma. Las relaciones recursivas se usan frecuentemente para modelar jerarquías a dos o más niveles. Estas estructuras lógicas pueden tener una o más de las siguientes propiedades:

A dos niveles, pueden ser:

- *Asimétricas* (si A es el jefe de B, B no puede ser el jefe de A).
- *Simétricas* (si el departamento A limita con el departamento B, el B limita con el A).
- *Irreflexivas* (A no puede ser la madre de A),
- *Reflexivas* (un país le permite a sus ciudadanos trabajar en dicho país).

A más de dos niveles, pueden ser:

Intransitivas (si A reporta a B y B reporta a C, A no puede reportar a C),

Transitivas (si A es ancestro de B y B es ancestro de C, A es ancestro de C).

Acíclicas (si el departamento A limita con el departamento B, y el B limita con el departamento C, no implica que C limite con A)

Cíclicas (si el territorio de Serbia se desmembró de Yugoslavia, el territorio de Montenegro se desmembró de Serbia, por tanto Montenegro era territorio de Yugoslavia).

Ejemplos:

- Las relaciones de parentesco entre personas de un hogar, permiten descubrir reglas de validación de tipo recursivo.

Reglas de Dominio

Descripción: Las reglas de dominio describen el conjunto de valores permitidos para cada atributo, ya sea por tipo de dato, formato o valores del dominio. Ellas verifican que los atributos tengan valores aceptables y con significado.

Ejemplos:

- El sexo de una persona debe ser 1=hombre o 2=mujer.
- La edad de una persona debe ser un número entre 0 y 110.
- El municipio de nacimiento de una persona debe existir en la lista de municipios del departamento de nacimiento de dicha persona.
- La fecha de nacimiento de una persona debe tener formato *día-mes-año*.

Reglas de Atributos Dependientes

Dependientes del Estado de la Entidad

Descripción: Este tipo de reglas describe las situaciones en donde el conjunto de valores permitidos para un atributo depende del valor de otro atributo que describe el estado de la entidad.

Ejemplos:

- Si una persona es menor de edad, no puede haber aprobado 16 años de estudio.
- El tipo de energía utilizado para cocinar debe ser numérico y puede tomar cualquiera de los siguientes valores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, a menos que el lugar donde cocinan sea = 6 (no cocinan)

Mutuamente Excluyentes

Descripción: Este tipo de reglas describe las situaciones en donde el valor de un atributo exige que otro atributo tenga valor nulo.

Ejemplos:

- Una persona cuyo sexo es 1=hombre no puede tener información en las variables de fecundidad.
- El código de pueblo indígena debe ser nulo, a menos que la pertenencia étnica sea = 1(indígena)

Mutuamente Dependientes:

Derivadas

Descripción: Este tipo de reglas describe las situaciones en donde el valor correcto de un atributo puede ser determinado a partir de los valores en otros atributos.

Ejemplos

- El año de nacimiento de la persona es igual al año en que se realizó el censo menos la edad de la persona.

Restringidas por Valor

Descripción: Este tipo de reglas describe las situaciones en donde el conjunto de valores permitidos de un atributo está restringido por el valor de uno o más atributos.

Ejemplos:

- El total de hijos sobrevivientes no puede ser mayor al total de hijos nacidos vivos.
- Si la edad de una persona es menor de cinco años, el lugar donde residía hace cinco años debe ser igual a 8=no aplica.

Restringidas por Relación

Descripción: Este tipo de reglas describe las situaciones en donde el conjunto de valores permitidos de un atributo está restringido por el valor de uno o más atributos en entidades diferentes, pero relacionadas.

Ejemplos:

- Si la vivienda no cuenta con servicio de energía eléctrica (2=no), la energía o combustible utilizado para cocinar en el hogar debe ser mayor que 1 (energía eléctrica).
- Si la vivienda no tiene servicio sanitario, el uso del servicio sanitario en el hogar debe ser: no tiene servicio sanitario.

ANEXO IV

PLANILLA DE GENERACIÓN DE INDICADORES

“PROYECTO DE GENERACIÓN DE INDICADORES ESTADÍSTICOS Y DE GESTIÓN EN ORGANISMOS PÚBLICOS”

PLANILLA DE GENERACIÓN DE INDICADORES

Nombre del Indicador	Descripción	Método de Medición (Explicación técnica sobre el proceso para la obtención de los datos utilizados y la medición del resultado del indicador)	Unidad de Medida

Variables	Objeto/Impacto	Limitaciones del Indicador	Fuente de los datos				Desagregación geográfica de los indicadores
			Origen	Están documentados	Están validados		
					Técnica	Institucional	

Instrumento de Captación				Periodicidad								Conformación del indicador (que variables intervienen y como se calcula)
				Captación de los datos				Carga de los datos				
Formulario	Ficha	Expediente	Otros	Continua	Mensual	Anual	Otros	Continua	Mensual	Anual	Otros	

Año de Inicio del Cálculo del Indicador	Soporte de la Información					De la Publicación			
	Base de Datos o Papel					Mensual	Anual	Otros	Sensibilidad
	dbf	xls	txt	Access	Otros				

ANEXO V

Participantes en las Capacitaciones del Proyecto por Organismo

Organismo / Dependencia	Apellido y Nombre	DNI
Autoridad Metropolitana de Transporte	Azcoitia, Soledad	25.267.038
	García, Horacio	30.221.821
	Jayat, Valeria	22.821.395
Dirección General de Inmuebles	Perez Colman, Pedro	13.631.708
	Romero, Enrique	13.414.109
	Santillan, Javier	26.485.722
Dirección Provincial de Vialidad	Alurralde, Silvia	16.307.368
Instituto Provincial de la Vivienda	Arias Evans, Fernando	23.888.454
	Cha Usandivaras, Esteban	13.346.822
	Córdoba , Anahí	32.804.599
	Gonorazky, Sergio	11.943.069
	Joya, Carlos	25.411.098
Instituto Provincial de Salud	Rojas, María Cristina	28.261.952
Ministerio de Ambiente y Producción	Solá, Gregoria	20.399.194
	Velazquez, Silvia del Valle	14.489.793
Ministerio de Cultura y Turismo	Castellanos, Adriana Mabel	30.637.727
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos	Aranda, Gustavo	26.627.367
	Chachagua, Hugo Fernando	27.096.253
	Cristoff, Martín	25.411.718
	Daloz, Carlos	32.044.445
	Gauna, Laura	26.031.887
	Gutián, Claudia Alina	23.046.320
	Inorio, María Inés	28.072.085
	Parodi, Natalia	23.749.603
	Sanrame, María Verónica	25.761.408
	Toso, Ángela	32.165.376
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	Ovando, María Fernanda	21.792.582
	Pastrana, Federico Javier	21.713.584
Ministerio de Gobierno	Brandan, Iván	34.278.753
	Burgos, Nelda Viviana	24.875.738
	Cayo, René Anibal	21.792.792
	Fabian, Natalia	30.222.942
	Pereyra, Manuelita	27.310.608

Ministerio de Justicia	Garófali, Carlos	25.134.921
	Guaimás, Benjamín	26.360.959
	Maita, Diego	34.859.839
	Rodriguez, Martin	27.463.926
Ministerio de Salud	Arnaudo, Lidia Ester	13.539.090
	Astudillo, Miguel	16.666.565
	Caliuolo, Carlos Damian	32.804.213
	Caporaletti, Laura	18.220.141
	Cisnero, Mario	13.318.476
	Durán, Gabriela	20.707.024
	Finetti, Enrique	14.146.406
	Gelmetti, Claudia	18.230.579
	Gutierrez, Elena	14.489.455
	Izarduy, Rodrigo	23.079.461
	Juarez, Ricardo Germán	21.634.991
	Jure, Adriana	17.343.496
	Mainoli, Patricio	22.873.348
	Sarzur, Natalia	24.287.733
	Tempestti, Miriam	14.764.897
	Viveros, Griselda	12.553.895
Zegarra, Jorge	17.355.114	
Ministerio de Seguridad	Ozu, Eduardo Gustavo	21.480.993
Ministerio de Trabajo	Chanampa, Romina Andrea	29.336.271
	Chaves, Natalia Mariel	36.345.971
	Soler, María Julieta	25.885.182
Secretaría General de la Gobernación	Caliva, Rubén	17.355.951
	Casermerio de Goytia, Beatriz	13.347.893
	Haro, Sandra Noemí	17.355.416
	Nahir Atay, Débora	34.476.288
	Perdiguero, Marcela	25.885.283
	Rey, María Clara	23.453.748
	Solá Usandivaras, Rosario	31.948.965
	Valero, Jorge Pablo	24.888.446
Sindicatura General de la Provincia	Arzelán, Luis Fernando	28.260.753
	Barrionuevo, Sandra Marisa	20.214.369
	Bertini Daud, María	25.411.314
	Cánaves, Leonor Patricia	14.488.455
	Murillo, Daniel Alejandro	31.767.945
	Nieva, Dora Isabel del Carmen	14.303.235